



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Como la anterior demanda reúne los requisitos formales de ley, este Despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada por NICOLÁS ALFONSO HAYEK CÁRDENAS contra EFRAÍN ALIRIO PANTOJA BENAVIDEZ, por reunir los requisitos legales señalados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR aplicación al trámite señalado en el Código General del Proceso, en su Título II "PROCESO VERBAL SUMARIO", canon 390 Ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, la presente providencia al demandado EFRAÍN ALIRIO PANTOJA BENAVIDEZ.

El notificado contará con el término de diez (10) días para contestar la demanda, conforme con lo dispuesto en el artículo 391 Ibídem.

CUARTO: PREVIO a decretar la inscripción de la demanda ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Mosquera Cundinamarca, del vehículo de placas SWN-006, la parte actora deberá PRESTAR caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas de conformidad con el numeral 2º del artículo 590 del Código General del proceso.

QUINTO: RECONOCER al doctor NICOLÁS ALFONSO HAYEK CÁRDENAS, para actuar a nombre propio



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ALVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71dbe44114d10ddff2db15b1cce9861c8267803bddcbf235c013874f5e8cc96c

Documento generado en 08/06/2021 12:38:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**